



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 433-2024-UNF/CO

Sullana, 24 de junio de 2024.

### VISTOS:

Documento S/N de fecha 22 de marzo de 2024; Oficio N° 018-2024-UNF-OCRI de fecha 15 de abril de 2024; Informe N° 389-2024-UNF-OAJ de fecha 29 de mayo de 2024; Oficio N° 123-2024-UNF-OCRI de fecha 03 de junio de 2024; Informe N° 077-2024-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 04 de junio de 2024; Informe N° 030-2024-UNF-OCRI de fecha 12 de junio de 2024; Y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de junio de 2017 se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, la misma que fue modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°062-2017/CEPLAN/PCD de fecha 23 de noviembre de 2017.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22° literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU en su numeral 6.1.4. sobre las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que: n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del convenio debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, asimismo, el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, aprobada mediante Resolución N°041-2019-UNF/CO de fecha 12 de febrero de 2019, en su artículo 7° regula los tipos de convenios que, según la magnitud, pueden ser celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, como son los Convenios Marcos, los Convenios Específicos y Otros tipos de Convenios. Asimismo, en el reglamento en mención, en su artículo 7°, numeral a), prescribe que el Convenio Marco "Es el acuerdo de voluntades que establece compromisos de naturaleza genérica involucrando múltiples acciones entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común".

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 295-2023-UNF/CO, de fecha 05 de julio de 2023, se aprobó la suscripción del "Memorándum de Entendimiento de Cooperación entre Inspiratus Technologies y la Universidad Nacional de Frontera".

Que, con Documento S/N, de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerente General de Inspiratus Technologies SAC hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora que, habiendo vencido el Memorándum de Entendimiento suscrito el 10 de julio de 2023, solicita su ampliación debido a que aún se tiene pruebas pendientes por realizar y poder culminar con el curso – taller de Biochar.

Que, mediante Oficio N° 018-2024-UNF-OCRI, de fecha 15 de abril de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal referente a la suscripción de la adenda del Memorándum de Entendimiento de





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Cooperación entre Inspiratus Technologies SAC, para desarrollar el proyecto, en el periodo del 10 de enero hasta el 10 de julio de 2024.

Que, con Informe N° 389-2024-UNF-OAJ, de fecha 29 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, en aplicación del principio de legalidad y razonabilidad es viable jurídicamente de manera excepcional que se amplíe el plazo al Memorándum de Entendimiento, vía adenda, por el periodo del 10 de enero al 10 de julio de 2024".

Que, mediante Oficio N° 123-2024-UNF-OCRI, de fecha 03 de junio de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita una opinión técnica referente a la ampliación del plazo solicitado por la empresa Inspiratus Technologies SAC ejecutora del curso.

Que, con Informe N° 077-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 04 de junio de 2024, la Unidad de Modernización informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, la solicitud de ampliación de plazo de curso de capacitación con INSPIRATUS TECHNOLOGIES SAC, Perú, mediante la propuesta de Adenda N° 01 al memorándum de entendimiento, se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO, que aprueba el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados de la Universidad Nacional de Frontera (UNF); en relación a las actividades conjuntas, se debe tener en cuenta su oportuna programación para el cumplimiento del objetivo de la ampliación y compromisos de las partes.; por lo que, recomienda contar con opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 030-2024-UNF-OCRI, de fecha 12 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa que, con la suscripción de la Adenda N° 01 al Memorándum de Entendimiento de Cooperación entre la Universidad Nacional de Frontera y Inspiratus Technologies S.A.C y dada las opiniones emitidas por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se espera el beneficio para las instituciones participantes; por tanto, se considera viable la suscripción de dicha propuesta. Asimismo, recomienda que, la propuesta de Adenda N° 01 al Memorándum de Entendimiento de Cooperación entre la Universidad Nacional de Frontera y Inspiratus Technologies S.A.C, sea derivada a sesión de Comisión Organizadora para su revisión y de acer1o conveniente se proceda a su aprobación.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante ACTA N° 052-2024-SO-CO, de fecha 21 de junio del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la suscripción de la Adenda N° 01 al Memorándum de Entendimiento de Cooperación entre Inspiratus Technologies y la Universidad Nacional de Frontera.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 052-2024-SO-CO, de fecha 21 de junio del 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de la Adenda N° 01 al Memorándum de Entendimiento de Cooperación entre Inspiratus Technologies y la Universidad Nacional de Frontera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción de la adenda citada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad de la adenda aprobada en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
Dr. José Florentino Molerio López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
Abg. Jorge Rogelio Gallardo Torres  
SECRETARIO GENERAL